



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE
REBAJA TRANSITORIA DE DERECHOS
MUNICIPALES QUE INDICA**

DECRETO ALCALDICIO N° 1.084 /
QUILLÓN, Febrero 15 de 2024

VISTOS:

1. Las atribuciones y facultades previstas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente lo dispuesto en sus arts. 1, 4 literales d) y e), 5 letra d), 12, 15, 56, 63 letra i) y 65 letra l)
2. Título X "Derechos Municipales sobre Transporte Público, Tránsito y Vehículos", particularmente su art. 87, de la Ordenanza Municipal vigente.
3. Decreto N°2.358 de 1996, que Fija Texto Refundido y Sistematizado del Decreto Ley Núm. 3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales
4. Memorándum N°111/2023, del Director de Tránsito y Transporte Público (s), de fecha 29 de noviembre de 2023 y correo electrónico de fecha 12 de enero de 2024, del mismo funcionario directivo.
5. La jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida dictámenes N°s 57.748, de 2008, o 26.196 de 2017, donde se ha manifestado que las municipalidades tienen la facultad de establecer rebajas o exenciones en el pago de tales derechos, debiendo, para ello, fundamentarse en criterios de justicia, razonabilidad y proporcionalidad en relación con los fines lícitos perseguidos con esas reducciones y liberaciones de pago, y aplicarse de manera uniforme, de modo de no afectar el principio constitucional de igualdad y no discriminación arbitraria.
6. Acuerdo N° 761/24 del H. Concejo Municipal de Quillón, adoptado en sesión ordinaria N° 123 de fecha 13.02.2024, por el cual se aprueba la presente modificación de ordenanza.
7. Sentencia de Proclamación de Alcaldes de fecha 15 de junio de 2021, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Ñuble en causa Rol N°179-2021, por la que se declara electo y se proclama como Alcalde de la comuna de Quillón, a don Miguel Peña Jara.
8. Decreto Alcaldicio N° 2.286 de fecha 29.06.2021, por el cual se nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna de Quillón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, según establece el art. 1 de la Constitución Política de la República, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones que permitan a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización

espiritual y material posible, con pleno respecto a sus derechos y garantías fundamentales.

En este sentido, las Municipalidades, como Órganos de la Administración del Estado, son las encargadas de concretar la finalidad estatal en el ámbito comunal, siendo su finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, según dispone el art. 1 de la Ley 18.695.

2.- Que, para alcanzar la señalada finalidad, las Municipalidades pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la administración, funciones relacionadas con la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo, así como con el turismo y la recreación y otras actividades de interés común en el ámbito comunal, según dispone el art. 4 literales d), e) y l). Asimismo, para el cumplimiento de sus funciones, los municipios tienen la atribución esencial de dictar resoluciones obligatorias con carácter general o particular, que acorde a lo dispuesto en el art. 12 de la Ley 18.695, se denominan Ordenanzas Municipales.

3.- Que, por su parte, el art. 42 inc. 1° de la Ley de Rentas Municipales, establece, en lo que interesa, que los derechos correspondientes a permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley, se determinarán por ordenanzas locales.

4.- Que, a su turno, el art. 87 del Título X de la Ordenanza Municipal Vigente establece que los permisos de estacionamiento reservado en bienes nacionales de uso público estará gravado con el pago de derechos semestrales, en el caso atinente a la presente ordenanza, se establece el pago de 0,20 UTM por M2 para los contribuyentes que operan Vehículos destinados a la realización de fletes, sin perjuicio de la respectiva autorización del SII, para realizar la actividad.

5.- Que, en relación a lo expuesto la Dirección de Tránsito y Transporte Público previo estudio de los antecedentes y de la solicitud planteada por agrupaciones de contribuyentes del rubro de fletes, ha sugerido a este Alcalde la presente propuesta para establecer una rebaja transitoria de los derechos municipales referidos en el considerando anterior, teniendo presente la necesidad de dar un impulso a las pequeñas y medianas empresas dedicadas al rubro del transporte de mercadería por flete a fin de dar un necesario impulso a estos emprendimientos que se han visto especialmente afectados por la situación económica que atraviesa el país. Por lo demás son los derechos municipales más altos considerados respecto al rubro del transporte, por concepto de estacionamientos reservados.

6.- Que, junto con lo anterior, es decir, además de establecer un estímulo a la promoción del empleo y el fomento productivo en el ámbito comunal conforme al art. 4 letra d) de la Ley 18.695, resulta indispensable para esta Municipalidad adoptar medidas para el fomento de la actividad comercial, rubro que constituye uno de los principales ejes de desarrollo económico comunal.

7.- Que, a su turno, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida dictámenes N°s 57.748, de 2008, o 26.196 de 2017, ha manifestado que las municipalidades tienen la facultad de establecer rebajas o exenciones en el pago de tales derechos, debiendo, para ello, fundamentarse en criterios de justicia, razonabilidad y proporcionalidad en relación con los fines lícitos

perseguidos con esas reducciones y liberaciones de pago, y aplicarse de manera uniforme, de modo de no afectar el principio constitucional de igualdad y no discriminación arbitraria.

8.- Conforme a lo expuesto, y teniendo especialmente presente las graves consecuencias económicas causadas por las restricciones y efectos de la pandemia por Covid-19 en nuestro país, que, pese a haber terminado, sus perniciosos efectos en la economía nacional siguen estando presentes especialmente en una comuna turística como Quillón, permiten concluir razonablemente que, la medida propuesta se encuentra plenamente fundada, según lo previamente expuesto, y constituirá una valiosa herramienta para el fomento productivo comunal.

9.- En mérito de lo expresado, y de acuerdo a los argumentos manifestados por el H. Concejo Municipal de Sesión Ordinaria N° 123 de fecha 13.02.2024, se viene dictar la presente ordenanza municipal.

DECRETO:

1. **APRUEBESE**, la modificación de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE REBAJA TRANSITORIA DE DERECHOS MUNICIPALES REGULADOS EN EL ART. 87 LETRA B) DEL TÍTULO X DE LA ORDENANZA MUNICIPAL**": cuyo texto íntegro consiste en las disposiciones siguientes:

ARTICULO N° 87 : E l permiso de estacionamiento reservado en bienes nacionales de uso público, en los casos que la ley de Tránsito, Plan Regulador, Ordenanza Municipal sobre estacionamiento reservado para vehículos, y demás normas legales aplicables lo permitan, estará grabado con los siguientes derechos municipales:

- | | |
|--|-----------|
| a) Automóviles, Station Wagon, vehículo de transportes, pasajeros, carga y otros cada uno pagaran por M2 | 0,50 UTM. |
| b) Los Vehículos destinados a la realización de fletes, sin perjuicio de la respectiva autorización del SII, para ejercer la actividad, pagaran por M2 | 0.05 UTM. |
| c) Ocupación para paradero de Taxi pagaran por M2 | 0.05 UTM. |

2. **PUBLÍQUESE**, la presente Ordenanza Municipal en la página web municipal conforme al art. 12 de la Ley 18.695, cúmplase por Secretaría Municipal y la Dirección de Informática.

3. **COMUNÍQUESE**, una vez publicada y por la vía más expedita posible a las unidades de Dirección de Administración y Finanzas, Inspección Municipal, Rentas y Patentes, Dirección de Tránsito y Transporte Público y Juzgado de Policía Local.



ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



JPP/EFH

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS
- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO
- DIRECCIÓN DE CONTROL
- DEPTO. RENTAS Y PATENTES
- INSPECCIÓN MUNICIPAL
- JUZGADO DE POLICÍA LOCAL.
- ARCHIVO SECRETARÍA MUNICIPAL